

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 697.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, me dice con fecha 6 del actual lo siguiente.

«El Sr. Ministro de Estado dice al de la Gobernación de la Península con fecha 2 del corriente lo que sigue. = Las instancias con que la Inglaterra representa en favor de ciertos individuos que reconoce como súbditos Británicos residentes en Almería, Alicante y otros puntos de España, á quienes las autoridades locales niegan la nacionalidad que reclaman, hace indispensable el tratar de zanjar esta cuestion de dudas que sirve solo á perpetuar las enfadosas y delicadas contestaciones en que están ambos Gobiernos, del modo mejor y mas pronto posible. = Animado el Regente del Reino de este deseo, se ha servido mandar lo manifieste así á V. E. de su orden, á fin de que se pase una circular por el Ministerio de su digno cargo, á los Gefes políticos, previniendoles clara y terminantemente el importante objeto que el Gobierno se propone, y que para lograrlo de una manera imparcial y justa que no pueda nunca ser censurada por la gran

Bretaña, procedan á hacer una informacion documentada que remitirán con brevedad á V. E. espresando en ella la fecha precisa del establecimiento en el respectivo punto de que se trate, de los súbditos Británicos ó de aquellos que reclamen los derechos de tales, allí residentes, ó establecidos de cualquiera suerte que sea, que cargas procomunales han sufrido, en que épocas, fechas, y que cargos municipales han desempeñado y porque, en que tiempo, cuantas veces y en donde: que grados han obtenido en la Milicia Nacional cuando se alistaron en ella y por quanto tiempo han permanecido en sus filas en que listas electorales han figurado: que firmas usan en su correspondencia: que religion profesan y si en las fées de bautismo que han debido presentar para contraer matrimonio, los no nacidos en España, y las que se hayan extendido á los nacidos en la Península, aparecen ó no como súbditos Británicos y desde cuando reclaman los derechos de tales; y por último si han solicitado y obtenido carta de naturaleza y cuando; sin cuyo requisito parece que no debieron nunca las autoridades locales considerarles como españoles, ni menos permitirles, ni tolerarles el formar parte de las corporaciones que citan en sus informes, ni tampoco el mezclarse en cuestio-

nes que en nada les conciernen á los estran-
geros, como son las de elecciones y otras, ó
*si han tomado parte en ellas, despues del
tiempo fijado por las leyes de España para ga-
nar vecindad.*--No se podrá ocultar á V. E.
que probando el caso particular en que cada
individuo se hálle, vendremos por fin á ar-
reglar con el Gobierno ingles este desagra-
ble asunto, por todo lo cual espero de V. E.
no perdonará medio para que los Gefes poli-
ticos se esmeren en la ejecucion de las dis-
posiciones que V. E. les dicte.--De orden del
Regente del Reino lo digo á V. E. para su
inteligencia y efectos indicados.--Y de la
propia orden, comunicada por el espresado
Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á
V. S. encargandole bajo su mas estrecha res-
ponsabilidad el pronto y exacto cumplimien-
to de cuanto va prevenido en la preinserta
comunicacion."

Lo que he dispuesto se inserte en el
Boletin oficial para su exacto cumplimiento,
previniendo á los Sres. Alcaldes y Ayunta-
mientos Constitucionales de los pueblos de es-
ta provincia, que sin perdida de momento
alguno, forme cada uno de ellos, y remita á
este Gobierno político la justificacion que en
ella se espresa, con arreglo á los particulares
que abraza. Exigiendo que en los pueblos ó
distritos donde existan subditos Britanicos, lo
declaren asi en sus oficinas; en la inteligencia
que el que no lo verifique, sufrirá los efec-
tos de las medidas de rigor, que se tomen
por esta Gefatura, contra los que miran con
indiferencia las ordenes del Gobierno. Cór-
doba 18 de Julio de 1841.--E. I. G. P. I.,
Ramon Barbaza.

Circular núm. 698.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gober-
nacion de la Peninsula me dice en 9 del ac-
tual lo siguiente.

» Por el juzgado de 1.^a instancia de No-
velda, provincia de Alicante se sigue causa cri-
minal contra Vicente Cerdan Romero, soltero
y de edad de 23 años, por heridas causadas á
Vicente Botellas, é interesando su captura, dis-
pondrá V. S. su busca por cuantos medios crea
oportunos, cuidando de que se le con-
duzca si fuese habido á disposicion del referido
Juez con las seguridades correspondientes: de
orden de S. A. el Regente del Reino, comu-

nicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion
de la Peninsula, lo digo á V. S. para los fi-
nes espresados.»

He dispuesto se inserte en el Boletin o-
ficial para el exacto cumplimiento de esta cir-
cular; previniendo á los SS. Alcaldes Consti-
tucionales de los pueblos de esta provincia
practiquen las mas eficaces diligencias para la
espresada captura, dando aviso de su resulta-
do á esta Gefatura para ponerlo en conoci-
miento del Gobierno de S. M. Córdoba 18 de
Julio de 1841.--E. I. G. P. I. Ramon Bar-
baza.

Circular núm. 700.

El Sr. Coronel Director de la fabrica de
fusiles de Sevilla con fecha 16 del corriente
me dice lo siguiente.

» El Excmo. Sr. Subinspector del ter-
cer departamento de Artilleria me dice hoy
lo que sigue.--El E. S. D. G. del cuerpo en
oficio 6 del corriente me dice.--Excmo. Sr.--
Con fecha 27 del mes anterior me dice el
Sr. Secretario del Despacho de la Guerra lo
siguiente.--E. S.--Con esta fecha digo al Ca-
pitán general de Andalucia lo que sigue.--
He dado cuenta al regente del Reino del o-
ficio de V. E. en que solicita permiso &c.

(Vease la circular núm. 682, de esta
Comandancia general, inserta en el Boletin n.
85, del Sabado 17 del presente).

De orden del mismo regente lo trasla-
do á V. E. para su conocimiento.--Y yo á
V. E. en contestacion á su oficio de 23 de
Junio último, previniendole que á la entre-
ga de los 60 fusiles á la M. N. de Aguilar,
serán examinados por una comision de ofi-
ciales, que certifique estar en buen estado de
servicio y sin defecto alguno de construccion,
verificandose en lo sucesivo, en los demas pe-
didos que ocnrran.--Y yo á V. S. para su
inteligencia, gobierno y cumplimiento en res-
puesta á su reclamacion n.º 94 de 21 de
Junio último que elevé á S. E.--Lo partici-
pó á V. S. para su debido conocimiento de-
biendo añadir.--El precio de cada fusil es-
pañol nuevo del calibre de 17 en libra mo-
delo de 1828 con bayoneta y baina, sin em-
paque 169 rs.--El cajon de pino de flandes
igual al modelo con diviseros para que en el
transporte no se toquen ni se estropeen y
con asas de cuerda para su mas facil ma-

mejo cuesta 34 rs. caben 8 fusiles y pesa con los fusiles 125 libras.--El pedido para la compra de fusiles para la Milicia Nacional debe dirigirse al E. S. Capitan general de Andalucía y con la orden de S. E. dirigida al E. S. Subinspector de artilleria y por este al Director de la fabrica se venderán los fusiles. El importe del valor de los fusiles se ha de entregar en la caja de la fabrica de fusiles de Sevilla antes de sacar los fusiles de la misma. --Antes de pagar los fusiles los hará reconocer el comprador por un armero de su satisfacion á su presencia ó la de su comisionado. El armero reconecedor certificará que el armamento es nuevo y sin defecto ninguno (puesto que no se dará ningun fusil con defecto) y el comprador ó comisionado ante quien se ha hecho el reconocimiento pondrá el V.º B.º en la certificacion del armero; esta certificacion se entregará al Director de la fabrica de fusiles.--Pido á V. S. tenga la bondad de comunicar este oficio á la Escma. Diputacion provincial de la provincia del digno mando de V. S.--Igualmente pido á V. S. se digne dar la orden para que este oficio se inserte en el Boletin oficial de la provincia las veces que V. S. tenga á bien á fin de que por este medio puede llegar á noticia de todos los Ayuntamientos de la provincia y de los SS. Gefes y oficiales de la Milicia Nacional."

Lo que he mandado publicar por medio de este Boletin oficial para que llegue á noticia de todos los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia como tambien á la de los SS. Gefes y oficiales de la M. N. de ella para que les sirva de gobierno en los casos que puedan ocurrir de armamento para dicha fuerza en los terminos que se espresan en dicha circular. Córdoba 20 de Julio de 1841.--E. I. G. P. I., Ramon Barbaza.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 699.

La Direccion General de Rentas provinciales con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

» El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 21 de Junio anterior ha comunicado á esta Direccion la orden siguiente:--Conformandose el Regente del Reino con lo espuesto por esa Direccion general en 11 de Mayo último, acerca de una instancia del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada para que cesen

las Juntas de mayores contribuyentes que se agregan para el reparto de las contribuciones se ha servido resolver S. A. que continúe esta medida como está mandado en las instrucciones y órdenes vigentes; y que con el fin de que todas las clases de un pueblo tengan intervencion en dichos repartos, se elijan al efecto los mayores contribuyentes, uno ó dos por cada clase de las de industria, comercio, agricultura y artes, que siendo todas contribuyentes les asiste un justo derecho para verse representadas por sus individuos. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.--La que traslada á V. S. la Direccion para su debido cumplimiento en esa provincia; á cuyo fin la comunicará á los Ayuntamientos de la misma, insertandoli en el Boletin oficial para que llegue á noticia de todos los pueblos de ella; y de su recibo dará V. S. aviso á esta Direccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1841.--Jose Maria Secades."

Lo que traslado á VV. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años Córdoba 19 de Julio de 1841.--Ramon Barbaza.-Señores de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Torremilano.

Circular núm. 694.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa, que presido, tiene acordado la subasta pública en arrendamiento del fruto de bellota de la deheza de Peña-alta, frutos del presente año, como igualmente las yerbas, y pastos frutos de 1842, que daran principio en San Miguel del corriente año, y y cumplirán en 15 de Abril de espresado año de 1842, cuyos remates seran en las casas consistoriales de esta villa á las diez de la mañana de los dias 30 de Julio, 25 de Agosto y 25 de Setiembre del corriente año; el primer remate será de postura y puja llana, el segundo de diezmos y medios diezmos, y el tercero y último del cuarto, bajo las condiciones que son de costumbre, y estarán de manifiesto á los solicitantes, como igualmente el aprecio de la bellota y yerba de espresada deheza, con la condicion de que el rematante no ha de poder entrar al disfrute hasta que sean aprobados los expedientes por la Escma. Diputacion Provincial como se halla mandado por la misma circular de 22 de

Abril del corriente año. Torremilano 1.º de Julio de 1841.—El Alcalde Presidente, Mateo Fernandez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel Ramirez y Gallardo, Srío.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Santa Eufemia.

Circular núm. 695.

Por acuerdo de esta corporacion que presido se sacan á la subasta para su arrendamiento por solo un disfrute los pastos de invernadero que principian á disfrutarse el 30 del venidero y proximo Setiembre y finaliza el 15 de Abril del año venidero de 1842, de la deheza, Quintos de las Cabezas y Tiesas, como asi mismo el fruto de bellota de dichas ficcas y la cuarta parte de lo que esta villa tiene en los Quintos de Cañadellana todo correspondiente á este caudal de Propio; y á fin de que los que quieran interesarse en la subasta puedan hacerlo: se invita por el presente, teniendo entendido no se admitirá postura alguna al menos que no cubra la tasacion verificandose los tres remates á horas de las doce de la mañana de los dias 28 del actual 28 de Agosto y 28 de Setiembre del presente año, el primer remate será de pujas llanas, el segundo de diezmos y medios diezmos, y el tercero y último del cuarto, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta como asimismo el aprecio de cada una de dichas ficcas, con la precisa condicion que el rematante no ha de poder entrar al disfrute hasta que sean aprobados los expedientes por la Esma. Diputacion provincial. Lo que por acuerdo de esta corporacion se inserta en el Boletin oficial de la provincia para la notoriedad de los licitadores. Santa Eufemia y Julio 10 de 1841.—El Presidente Juan Blanco Diaz, --Por acuerdo del Ayuntamiento, Geronimo Pastor y Zorzano.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional del Guijo.

Circular núm. 696.

D. Pedro Delgado Alcalde único Constitucional del Ayuntamiento de esta villa y su Presidente &c.

Hago saber que por acuerdo de dicha corporacion municipal se subasta en arrendamiento

el fruto de bellota de la deheza llamada Lagunailla, y las yervas de la misma y su acesoria Turruñuelo ojas de Carrillo, Arenales y Castillejo, cuyas yervas y pastos son frutos del año venidero de 1842, que darán principio en S. Miguel del corriente año, y cumplirán en 15 de Abril de 1842, y sus remates serán en las casas consistoriales de esta villa á las 10 de su mañana de los dias 25 de Julio, 26 de Agosto y 25 de Setiembre del corriente año, el primer remate será de posturas y pujas llanas, el segundo de diezmos y medios diezmos, y el tercero y último del cuarto, bajo las condiciones que son de costumbre y estarán de manifiesto á los solicitantes como igualmente el aprecio de cada una de las ficcas, tanto de bellota como de yervas con la condicion de que el rematante no ha de poder entrar al disfrute hasta que sean aprobados los expedientes por la Esma. Diputacion provincial como se halla mandado por la misma circular de 22 de Abril del corriente año. Guijo 17 de Julio de 1841.—El Alcalde Presidente, Pedro Delgado.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Miguel Amaya,

BOLETIN DE MEDICINA, CIRUJIA Y FARMACIA. PERIÓDICO OFICIAL DE LA SOCIEDAD MEDICA GENERAL DE SOCORROS MUTUOS.

Este periódico que hace ocho años que se publicó en Madrid, y que despues de haber fundado la espresada Sociedad, el instituto medico español y otras asociaciones, ha llegado á hacerse el centro de luces y comunicacion científica entre todos los profesores de la Peninsula, ha mejorado notablemente en este año la impresion y papel, siendo uno de los mas correctos y bellos que en el dia se publican, y por un precio tan moderado que está al alcance de todas las fortunas. Le recomendamos, pues, á todos los medicos, cirujanos y farmaceuticos que deseen estar al corriente de los progresos de las ciencias y de las novedades que ocurran en sus respectivas profesiones.

Su precio es de 15 rs. por trimestre franco de porte, no admitiendose suscripciones por un término menor.

En Córdoba recibe las suscripciones D. Fausto Garcia Tena, calle de la Librería número 2.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté.

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletín oficial num. 70, y con las formalidades prescritas en el han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las casas Consistoriales de esta Capital las siguientes.

	Tasadas en rs. vn. y ms.	Se han remado en rs. vn.
Una casa sin num. calle del Tirador, en Bujalance, que perteneció al convento de Sta. Clara de aquella Ciudad.	2750	2750
Otra id. sin numero calle de Mateo Perez, en la misma Ciudad y procedencia.	2500	2500
Otra id. id. calle del Rector, en dicha Ciudad, de la misma procedencia.	5936	16000
Otra casa num. 3 calle de la Dorada, en la misma Ciudad y de la misma procedencia.	8503	9700
Otra id. calle del Obispo en dicha Ciudad de Bujalance, de la misma procedencia.	4950	6000
Otra casa horno de Pan cocer sin numero, calle de los Castros en la Ciudad de Bujalance, procedente del convento de Carmelitas Dezcalzas de la misma.	9820	9820
Una casa sin numero calle Benito de Lara, de la Ciudad de Bujalance, procedente del convento de Carmelitas Dezcalzas de la misma.	8255	15300
Otra id. num. 25 calle de los Cidros de esta Ciudad, que fué de las monjas Dueñas.	4010	4320
Otra id. num. 4 en las siete revueltas de Santiago en esta Ciudad, y de la misma procedencia.	8914	8914
Otra id. num. 6 calle del Dormitorio de S. Agustin ó Piedra escrita, en la misma Ciudad y de igual procedencia.	10890	11100
Otra id. num. 22 en las callejas de S. Eloy de esta Ciudad, que perteneció á las Dueñas.	9990	10000
Otra id. num. 5 calle de Sta. Maria de Gracia de dicha Ciudad, y de igual procedencia.	7210	7210

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35.

de la Real Instrucción de primero de Marzo de 1836. Cordoba 21 de Julio de 1841=
Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletin oficial num. 70 y 71, y con las formalidades prescritas en el han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las casas consistoriales de esta capital las siguientes.

	Tasadas en	Se han rematado
	rs. vn. y ms.	en rs. vn.
Una casa num. 27 calle Mucho trigo de esta Ciudad, del convento de Sta. Maria de Gracia de la misma,	8450	8450
Otra num. 7 calle Moriscos de id. del convento de Regina de id.	8280	8280
Otra sin numero en el campo de la Verdad, frente á la Calaborra, del convento de Corpñs, de id.	4220	4220
Otra id. en id. junto á la anterior id. id.	4220	4220
Otra num. 4 nombrada de los Aldabones, calle de las Doblas, de id. id.	11516	15300
Otra casa corralon sin num. id. id.	2500	3600
Una casa num. 27 calleja de Pan y Conejo de esta Ciudad, del convento de la Concepcion de la misma.	9176	24500
Un horno de pan cocer sin numero conocido por el Cochado en la Villa de Fuenteabejuna, del convento de la Concepcion de ella.	6352	
Otro id. id. en la calle de Jara. id. id.	6352	
Una casa num. 1 calleja del Bodegon ó del Hornillo de esta Ciudad, del convento de la Concepcion de la misma.	15312	16000
Otra num. 9 calle de Loja, en la Ciudad de Lucena, del convento de Sta. Ana de la misma.	5500	15050
Otra num. 12 calle Andres Carretero en id. del convento de S. Francisco de Paula de id.	5890	11000
Las dos casas en Fuenteabejuna, no han tenido licitador y queda abierta la subasta por quince dias segun lo mandado.		

Lo que se hace saber al publico en cumplimiento á lo prevenido en el art. 35 de la Real Instrucción de primero de Marzo de 1836. Cordoba 22 de Julio de 1841.=Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia se anuncia en publica subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron á los conventos de Religiosas de Sta. Ana y Sta. Clara de la Ciudad de Montilla, las cuales con especificacion son las que á continuacion se espresan.

Renta anual.
Rs. en.

Convento de Sta. Ana.

Una haza de una fanega seis celemines al sitio de las Fuentecillas, en el ruedo de Aguilar, en renta de	100
Otra de dos celemines en el arroyo hondo de S. José en renta de	16
Otra de dos fanegas once celemines un cuartillo en la Fuente del Alamo, en renta de	80
Otra de 3 celemines al sitio de Sta. Brigida, en renta de	55
Otra de dos fanegas dos celemines en dos suertes, la una de quince celemines y la otra de once en la fuente del Caño, en renta de	80
Otra de once celemines en el Higueron, en renta de	40
Otra de ocho celemines dos cuartillos en las Mercedes, en renta de	90
Otra de dos celemines dos cuartillos cerrillo del Palomar, en renta de	35
Otra de tres celemines en el mismo sitio, en renta de	60
Otra de una fanega 10 celemines y un cuartillo en el camino de Aguilar, en renta de	100
Otra de una fanega en las Canteras, en renta de	25
Otra de cuatro fanegas en el Fontanar, en renta de	60
Otra de 8 fanegas en Panchia, en renta de	150
Otra de 3 fanegas 3 celemines en la Fuente del Alamo, en renta de	110
Otra de 10 celemines cañada del Mimbres, en renta de	100
Otra de 5 cuartillos en la Silera, en renta de	10
Otra de un celemin y dos cuartillos en el Canillo, en renta de	15
Otra de 7 fanegas 10 celemines en el termino de Aguilar sitio de Mata Juana, en renta de	300
Otra de una fanega un celemin y 3 cuartillos en Huelma, en renta de	60
Otra de 13 fanegas 8 celemines y 2 cuartillos en los Atanores, en renta de	125
Otra de 3 fanegas 1 celemin y 2 cuartillos en la vereda de los Derramaderos, en renta de	120
Otra de 2 fanegas en el mismo sitio, en renta de	30
Otra de 6 fanegas 2 celemines y dos cuartillos sitio de la Atalaya, en renta de	75
Otra de 6 celemines con un pedazo de cañaveras en la huerta del Arroyo, en renta de	20
Otra de 5 fanegas en el cerro del Humo, en renta de	55

Huertas.

Una huerta llamada del Tartamudo, en renta de	864
Otra id. llamada de los Pedulos en el prado de la Villa, en renta de	1316
Otra id. en Jugo Albardas, en renta de	730

Convento de Sta. Clara.

Una haza de 91 fanega con su casa de teja y chozas llamada cortijo del Malvalocar, en renta de 18 fanegas 4 celemines de trigo y 9 fanegas 2 celemines de cebada.	
Otra de 3 fanegas 7 celemines en el Cigarral, en renta de	45
Otra de 4 celemines y 3 cuartillos cañada del Corral, en renta de	70
Otra de una fanega en el llano de Belen, en renta de	100
Otra de una fanega un celemin en la fuente del Alamo, en renta de	90
Otra de 11 fanegas 10 celemines y 2 cuartillos en los Pollos, en	250
Otra de 4 fanegas 3 celemines en la fuente del Caño, en renta de	280
Otra de una fanega dos celemines sitio del Cigarral, en renta de	55
Otra de 10 celemines y dos cuartillos en el mismo sitio del Cigarral, en renta de	60

Cuyos remates se han de verificar con arreglo á instruccion el dia 1 de Agosto proximo á las once de su mañana en las Casas Consistoriales de la espresada Ciudad de Montilla, ante el Alcalde 1.º Contitucional, Procurador Sindico, Comisionado Subalterno del partido, ó persona que lo represente y el Escribano que se elija, advirtiendo que en poder de dicho Comisionado, estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 30 de Junio de 1841.--Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por la Comision Subalterna de Arbitrios de Amortizacion del Partido de Palma, y por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se ha de celebrar en la mañana del Domingo quince de Agosto proximo en las Casas Consistoriales de la Villa de la Carlota, á hora de las once de ella, la subasta y unico remate para el arrendamiento de varias fincas pertenecientes á los bienes adjudicados á la Hacienda publica, sirviendo de tipo la cantidad anual que á cada una de ellas se le señala, segun certificacion de la Contaduria del ramo, en el concepto que estará de manifiesto el pliego de condiciones para todo aquel que quiera enterarse de ellas, á saber.

	Renta anual. Rs. vn.
Una atahona situada en la calle del Arrecife, de la Villa de la Carlota, en renta de	2920
Otra atahona con dos asientos, situada en la calle del Molino de dicha Villa, en	3650
Una haza de 3 fanegas de tierra en el ruedo de la Carlota, y sitio del Campo Santo, en	209
Otra id. de 4 fanegas de tierra en dicho ruedo, y sitio del Arroyo, en	215
Una huerta llamada de Rabadanes, compuesta de doce fanegas de tierra con algun regadio á impulso de una buena Noria, inmediata á la Carlota, en el camino de Sta. Ella, en	540
Una haza de 3 fanegas de tierra conocida por la Baja, situada en el ruedo de la poblacion de S. Sebastian de los Ballesteros, en renta de	550
Otra id. de 4 fanegas de tierra nombrada del Campo Santo, en el ruedo de dicha poblacion, en	880
Una deheza llamada de la Isla, en termino de Fuente Palmera, compuesta de 150 fanegas de tierra, linda con el Rio Guadalquivir, en	6100

Córdoba 23 de Junio de 1841.—Luis Bertran de Lis.

Córdoba: Imprenta de Noguer y Manté,
22 de Julio de 1841.